



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO MAGDALENA

LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDRM/CM.

Río Magdalena, 16 de mayo del 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 09 de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo del 2024; el Informe N.° 010-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 19 de abril del 2024, Informe N.° 030-2024-MDRM/PPTO/RDCA, de fecha 02 de mayo del 2024, Opinión Legal N.° 007-2024/ALE-CRC, de fecha 07 de mayo del 2024, Informe N° 069-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 08 de mayo del 2024 y Informe N° 006-2024-MDRM/RJVP-GM de fecha 14 de mayo del 2024, sobre la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la Gestión de los Servicios de Saneamiento, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N° 1280 aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento refiere, que la prestación de servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los principios de acceso universal, esencialidad, inclusión social, autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, independencia en el manejo de los recursos financieros, eficiencia, equilibrio económico financiero y protección del ambiente y uso eficiente de agua;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria; en concordante con el artículo 87° que establece: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de, a población a los servicios de saneamiento sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, el artículo 10° numeral 10.2) del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO MAGDALENA

## LA MAR - AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de servicio de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la ley marco.

Que, el Informe N° 010-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha del 2024, Informe N° 030-2024-MDRM/PPTO/RDCA de fecha 02 de mayo del 2024, Informe N° 069-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 08 de mayo del 2024, sustenta la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural, por cuanto se evidencia que en la jurisdicción del distrito de río magdalena, existen sistemas de agua y saneamiento con alcantarillado y PTAR que requieren operación y mantenimiento que no pueden ser desarrollados por las organizaciones comunales del tipo JASS, lo cual viene afectando la calidad de la prestación y no están siendo sostenibles;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MDRM/ALE-CRC de fecha 07 de mayo del 2024, el Asesor Legal Externo recomienda elevar al pleno de Concejo el expediente técnico y legal sustentados, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal

Que, mediante el Informe N° 006-2024-MDRM/RJVP-GM de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía para que se realicen las acciones correspondientes ante el pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – UGM**, para la Prestación de los Servicios de saneamiento, de la Municipalidad Distrital de Río Magdalena, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y demás normas vigentes, y conforme a los documentos técnicos y legales que lo sustentan.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo

**ARTÍCULO TERCERO. – INCORPORAR**, la Unidad de Gestión Municipal – UGM en el Reglamento de Organizaciones y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – IMPLEMENTAR**, la Unidad de Gestión Municipal – UGM para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RÍO MAGDALENA  
LA MAR - AYACUCHO

PROF. LUIS B. HUAMAN JUSCAMAYTA  
AL CALDE